



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE OCTUBRE DEL 2021

NUMERO 215

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

ACUERDO mediante el cual se Modifican las Reglas de Operación de Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral del Programa Mi Chamba Q0323 para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial número 262, octava parte, de fecha 31 de diciembre de 2020, así como sus anexos 1, 2, 3, y 4..... **3**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/003/2021, por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), así como su Anexo. **14**

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/004/2021, por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la recomendación no vinculante dirigida a los órganos internos de control que integran el Sistema Estatal de Fiscalización de Guanajuato; así como a los ayuntamientos, organismos autónomos y entidades públicas estatales y municipales para la homologación o adopción del Modelo Estatal de Lineamientos Generales de Control Interno del Sistema Estatal de Fiscalización, así como su Anexo. **19**

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/005/2021, por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la recomendación no vinculante dirigida al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como a la Alianza de Contralores Estado -Municipios para la homologación en la integración y representación del Sistema Estatal Anticorrupción, del Sistema Estatal de Fiscalización y de la Alianza de Contralores Estado - Municipios, respecto a los titulares de los órganos internos de control, así como su Anexo. **24**

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/006/2021, por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la recomendación no vinculante dirigida a los órganos internos de control de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, para que en materia de investigaciones de presunta responsabilidad administrativa, las áreas encargadas para ello en los órganos internos de control de los integrantes del Sistema Estatal, tanto Anticorrupción, como de Fiscalización, en la medida de lo posible, utilicen los Lineamientos para la investigación de faltas administrativas y su seguimiento, así como su Anexo. 30

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/007/2021, por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia, así como su Anexo. 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, mediante el cual se deroga el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 140, Segunda Parte, de fecha 15 de julio de 2021. 41

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

REGLAMENTO de Protección y Preservación al Ambiente para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato. 42

REGLAMENTO de Protección Civil para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato. 93

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

REGLAMENTO para la Elección de Contralor Municipal y la Creación del Comité Municipal Ciudadano de Tarimoro, Guanajuato. 129

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Victoria, Guanajuato. 133

El suscrito, **Mtro. Erik Gerardo Ramírez Serafín**, en mi carácter de **SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**, con fundamento en los artículos 40 fracciones II y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, 15 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. -----

CERTIFICA:

Que con motivo de la 4º Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 19 de octubre de 2021, vía remota mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación a través de la plataforma de videoconferencia “zoom”, por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con la asistencia del suscrito, se encuentra en el orden del día el punto XI, relativo a “Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por medio del cual el Comité Coordinador emite la recomendación no vinculante dirigida al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como a la Alianza de Contralores Estado – Municipios para la homologación en la integración y representación del Sistema Estatal Anticorrupción, del Sistema Estatal de Fiscalización y de la Alianza de Contralores Estado – Municipios, respecto a los titulares de los órganos internos de control ”; del cual deriva el acuerdo identificado con el número **ACUERDO No. CCSE/005/2021**; mismo que a la letra dice: -----

ACUERDO No. CCSE/005/2021

Por medio del cual el Comité Coordinador emite la recomendación no vinculante dirigida al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como a la Alianza de Contralores Estado – Municipios para la homologación en la integración y representación del Sistema Estatal Anticorrupción, del Sistema Estatal de Fiscalización y de la Alianza de Contralores Estado – Municipios, respecto a los titulares de los órganos internos de control.

CONSIDERANDO

En decreto de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, se adicionó un capítulo al artículo

132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción.

El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Derivado de lo anterior el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador y específicamente

en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus atribuciones la de emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la ley. En este caso en particular y a propuesta de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se emite la presente recomendación dirigida al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como a la Alianza de Contralores Estado – Municipios con el objeto de realizar una homologación en la integración y representación del Sistema Estatal Anticorrupción, del Sistema Estatal de Fiscalización y de la Alianza de Contralores Estado – Municipios, respecto a los titulares de los órganos internos de control.

Siendo que, el artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 9, 10 fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 27 fracción I, 28, y 40 de los Lineamientos para el funcionamiento y organización del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la recomendación no vinculante en los términos del **Anexo ÚNICO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la ley haga del conocimiento al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, así como a la Alianza de Contralores Estado – Municipios, la presente recomendación no vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. -----



SESEA
Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
GUANAJUATO

MTRO. ERIK GERARDO RAMÍREZ SERAFI
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

ANEXO ÚNICO
Acuerdo. No. CCSE/005/2021

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:

Para la homologación en la integración y representación del Sistema Estatal Anticorrupción, del Sistema Estatal de Fiscalización y de la Alianza de Contralores Estado – Municipios, respecto a los titulares de los órganos internos de control.

El Sistema Estatal Anticorrupción tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema Estatal de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes de este. En el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Las contralorías municipales del Estado, podrán constituirse en una asociación u organización con el propósito fundamental de establecer canales de comunicación continua entre las contralorías municipales y entre estas y el Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de lograr cooperación, apoyo y unificación de criterios en el Sistema, buscando el intercambio de experiencia y conocimientos; proporcionándose entre sí, asesoría, capacitación y ayuda mutua, con el objetivo de fortalecer las actividades de la administración pública municipal.

Estas tres instancias tienen como propósito fundamental la coordinación entre ellas respecto a faltas administrativas, hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, unificación de criterios, asesoría, capacitación y fortalecimiento de las administraciones públicas.

ANEXO ÚNICO
Acuerdo. No. CCSE/005/2021

Por lo anterior se proponen las siguientes recomendaciones no vinculantes:

1. Para el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:
 - A. Se reforme el artículo 240-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para homologar las regiones en que se divide el Estado conforme a las cuatro regiones contempladas para el Sistema Estatal Anticorrupción.
 - B. Se reforme la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato a fin de homologar las regiones en que se divide el Estado en el Sistema Anticorrupción y en el Sistema Estatal de Fiscalización.
2. Para la Alianza de Contralores Estado – Municipios:

Reforma al artículo 12 de los Estatutos de la Alianza de Contralores Estado – Municipios, a fin de homologar las regiones en que se divide con las estipuladas en el artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.